Municipio Autónomo de Jayuya



# Legislatura Municipal

Apartado 586 Jayuya, PR 00664-0586

> Tel.: (787) 304-1976 Exts.: 1302, 1303

### ORDENANZA NÚMERO 14

SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JORGE L. GONZÁLEZ OTERO, ALCALDE, A TRASPASAR A LA EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA TIERRA ALTA (EDDETA) EN CALIDAD DE PRÉSTAMO LA CANTIDAD DE CUARENTA Y SIETE MIL (\$47,000.00) DÓLARES QUE SERÁN INVERTIDOS EN LA RECONCEPTUALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN Y GASTOS OPERACIONALES DEL PARQUE FAMILIAR ADRIÁN PADUA SÁNCHEZ, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 1.008, inciso (o) establece lo siguiente: Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

Asimismo en el propio Artículo 1.008 Poderes de los Municipios, se dispone en el inciso (t) que el ayuntamiento podrá Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO:

La Empresa Municipal EDDETA fue creada mediante la Ordenanza Número 13, Serie 2013-2014, amparándose en la derogada Ley de Municipios Autónomos y actualmente sostenida legalmente en el Artículo 1.010 -Facultades Generales de los Municipios, inciso t de la Ley Núm. 107- Código Municipal de Puerto Rico; que autoriza a los municipios, previa autorización de sus respectivas Legislaturas Municipales, a operar franquicias comerciales, además de todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. Cabe señalar, que al presente, quedan bajo jurisdicción de esta Empresa Municipal: Tu Bolera Jayuya; el Centro de Actividades Juan B. Oliver Frau, La Plaza del Mercado Ismael Vega y el Parque Familiar Adrián Padua Sánchez. Al mismo tiempo, estas franquicias comerciales constituyen para nuestra población otra oportunidad para disfrutar de unos atractivos de diversión donde se puede disfrutar en familia dentro de un ambiente sano, cálido y que fomenta la sana convivencia comunitaria.

POR CUANTO:

Resulta muy necesario que EDDETA reevalúe su operación y atempere su imagen a tono con las nuevas tendencias del comercio y el turismo, ampliando su gama de ofrecimientos para actualizar la oferta de EDDETA en el Parque Adrián Padua con atracciones de diversión y el característico compartir familiar y la preferencia de niños, jóvenes y adultos aficionados a las actividades del entretenimiento y al arte de la cinematografía. Asimismo, esta Empresa Municipal en el conjunto de sus componentes, es un atractivo ideal que la convierte en un destino atractivo para el turismo interno, así como para visitantes de Puerto Rico y el extranjero.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Jayuya, acepta que la competencia es una realidad circunstancial inherente a la forma de operar en el sector comercial y, que por lo tanto, EDDETA requiere de contar con los recursos fiscales que garanticen una operación exitosa, su permanencia y sitial como uno de los

negocios de mayor respaldo en Jayuya y, que al mismo tiempo, continúe representando un ícono de los logros de nuestra administración municipal.

POR CUANTO:

Es incuestionable que EDDETA es una excelente idea empresarial, pero requiere posicionarse a la par con el fuerte impulso de la competencia en términos de imagen, ofrecimientos y promoción, porque la fuga de su clientela podría afectar su liquidez y su margen ganancial; hecho que al mismo tiempo, pudiera afectar las expectativas fiscales de nuestro ayuntamiento para con este proyecto.

POR CUANTO:

Las Empresas Municipales son criaturas de los Municipios y de su éxito quien se beneficia directamente son las arcas municipales; por lo que invertir en una Empresa Municipal constituye un activo para la administración municipal y la afirmación de que somos capaces de competir en igualdad de condiciones con aquellos negocios que son parte de los que nos posibilitan seguir la marcha exitosa como pueblo hacia el logro de sus metas y con mejores posibilidades de bienestar y desarrollo.

POR CUANTO:

Tomar prestado en la banca o en financieras para consolidar o liquidar deudas o para llevar a cabo mejoras o reestructurar operaciones es una realidad inequívoca dentro del mundo empresarial o comercial y tal como lo ha planificado la gerencia de EDDETA, ésta ha indagado en la Banca Comercial para acogerse a una emisión de bonos, pero las condiciones en cargos por financiamiento con que nos conceden el préstamo son onerosas e inaceptables.

**POR CUANTO:** 

La propia administración municipal, es testigo fidedigno del magnífico proceder de pago de EDDETA con nuestro ayuntamiento porque el préstamo asignado a esta entidad para que comenzara la reconceptualización de su operación y para cubrir gastos operacionales de este negocio se ha amortizado conforme a lo estipulado en contrato. Como cuestión de hecho, del total del pasado préstamo de noventa y siete mil (\$97,000.00) dólares autorizado por esta Legislatura a un término de 72 plazos de mil trescientos cuarenta y siete dólares con veintidós centavos (\$1,347.22), la empresa ha emitido 45 pagos para un total de sesenta mil seiscientos veinticuatro dólares con noventa centavos (\$60,624.90), evidencia sustancial para considerar a esta empresa como una que mantiene al día sus responsabilidades económicas y que protege su historial financiero.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Jayuya, no está impedida en Ley para auxiliar a una Empresa Municipal que nació de su seno y que opera propiamente dentro de un inmueble nuestro que una vez floreciente, representa ingresos al erario municipal, crea empleos y su actividad comercial es un estímulo para la economía de Jayuya.

POR CUANTO:

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA:

Autorizar al Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde a emitir a través del Departamento de Finanzas un préstamo por cuarenta y siete mil (\$47,000.00) dólares a la Empresa Municipal EDDETA que serán invertidos en la reconceptualización de la operación y en gastos operacionales del Parque Familiar Adrián Padua Sánchez.

SECCIÓN 2DA:

El préstamo de cuarenta y siete mil (\$47,000.00) dólares será pagadero a cinco (5) años, a razón de sesenta (60) mensualidades, correspondiente cada una a setecientos ochenta y tres dólares y treinta y tres centavos (\$783.33) y separado del balance adeudado del préstamo autorizado anteriormente. El Municipio de Jayuya, no cobrará cargos por financiamiento por esta emisión de bonos.

SECCIÓN 3RA:

El uso del préstamo se desglosará de la siguiente manera:

- a) Pago a suplidores.
- b) Compra de material filmico.
- c) Aumentar la oferta de atracciones.

SECCIÓN 4TA: La Junta de Directores de EDDETA como ente fiscal de esta Empresa

Municipal, velará por el fiel cumplimiento del pagaré de este préstamo y que

se amortice en o antes de lo expuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: En caso de que la Gerencia de EDDETA incurriera en morosidad recurrente en

la emisión del pago, la Junta de Directores tendrá la facultad de ordenar el pago y de realizar arqueo de caja para asegurar la amortización del préstamo concedido por el ayuntamiento a esta Empresa Municipal. Asimismo, esta Ordenanza concede diez (10) días de prórroga para emitir el pago después de la fecha de su vencimiento mensual. Morosidad recurrente es cuando en un

intérvalo de un año, se paga tardío en cuatro (4) mensualidades o más.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza a la Directora de Finanzas a emitir la emisión del préstamo por

cuarenta y siete mil (\$47,000.00) dólares e identificar los fondos para este desembolso y a crear la partida correspondiente a los fines de esta Ordenanza. Como cuestión de hecho queda autorizada a crear la partida mediante un procedimiento expedito y presentarla para su ratificación en la próxima Sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal, excepto si el dinero para prestar no surge de partidas de salarios u obligaciones estatutarias que tendrían que esperar por la aprobación formal del Cuerpo Legislativo o mediante Orden Ejecutiva,

podría crearse la transferencia.

SECCIÓN 7MA: Corresponderá a la Oficina de Secretaría Municipal, elaborar el

correspondiente contrato en que se fijen los términos y las condiciones de esta Ordenanza o este documento. También podría ser redactado por un Notario Público para darle una formalidad legal de compromiso de pago con más envergadura. La fecha de comienzo de pago será a partir de la emisión de la

fecha del préstamo.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza tendrá vigencia y aplicabilidad inmediata, luego de aprobada

por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de Jayuya.

SECCIÓN 9NA: Cualquier Ordenanza o Resolución en conflicto con la presente queda por esta

derogada.

SECCIÓN 10MA: Que copia de esta Resolución con su correspondiente certificación sea remitida

a la Junta de Directores de EDDETA; al Departamento de Finanzas; a la Oficina de Secretaria Municipal; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Alcalde de Jayuya y a otras agencias e instrumentalidades pertinentes para la acción

correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO HOY, 26 DE OCTUBRE DE 2023

> FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL HOY, 27 DE OCTUBRE DE 2023

SÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD

PRESIDENTE

YECENIA E. OLIVIERI BURGOS SECRETARIA

MUNIC

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,

HOY, 27 DE OCTUBRE DE 2023

JORGEL. GONZÁLEZ OTERO ALCALDE

## Municipio Autónomo de Jayuya



# Legislatura Municipal

Apartado 586 Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes Presidente Tel.: (787) 304-1976 Exts.: 1302, 1303

## 1RA ASAMBLEA LEGISLATIVA 6TA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2023 DÍA TRES

## **CERTIFICACIÓN**

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 14, Serie 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **6TA SESIÓN ORDINARIA** del jueves, 26 de octubre de 2023 y que la votación fue como se detalla a continuación:

## **VOTOS A FAVOR:**

Honorables:

Francisco Aponte Hernández Nitza M. Colón Carrión Nelson J. Domínguez Soto José A. González Gilbes Wilfredo González González Yaritza L. Santiago González Carlos J. Torres Acosta Ángel A. Vega Ortiz

## MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS:

Honorables:

Jerry L. Medina Arroyo Wilfredo Rivera Rossy

## VOTO EN CONTRA:

Honorable:

Elvin J. Rodríguez Pagán

#### **VOTO ABSTENIDO:**

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el viernes, 27 de octubre de 2023, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos Secretaria

Legislatura Municipal

